

# eLeVe

Periodismo de lunes a viernes, hecho por contadores, basado en normas vigentes.



LABORAL

Trabajo nocturno

1ro de abril de 2016 10:14

**Una persona trabaja de lunes a viernes de 9 a 17 horas y además 5 horas los domingos desde las 12 de la noche y hasta las 5 de la mañana. ¿Debe cobrar un plus por trabajo nocturno? ¿Cómo se calcula?**

El horario nocturno es el que abarca de las 21 a las 06 horas de la mañana siguiente. La hora nocturna tiene un plus de 8 minutos, o sea que la hora nocturna es de 68 minutos, si presta servicios los domingos de 24 a 05, serían 5,40. El plus tiene que exponerlo en el recibo, lo que sería extra si supera el máximo legal que establezca el CCT. Porque sumado todo son 45,40 horas semanales.